

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2025-0743

El Subdirector Administrativo y Financiero facultado mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer la función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 2052 del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a Resolución No. 2024-2058 de diciembre 31 de 2024, por medio la cual se declara la responsabilidad dentro de un proceso sancionatorio ambiental, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS**, impone sanción por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MDA/TE (\$679.448)** más los intereses correspondientes que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma, a cargo del señor **YEISON GIRALDO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.003.106.

Que, para efectos contables, se emite factura Nro. OC 5185 de marzo 6 de 2025, emitida por el concepto de Multas y Sanciones a cargo del señor **YEISON GIRALDO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.003.106

Que la citada Resolución, se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido desde 6 de marzo de 2025 a favor de **CORPOCALDAS**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investida por ministerio de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS** y a cargo del señor **YEISON GIRALDO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.003.106, correspondiente al concepto de Sanción; por la siguiente suma de dinero:

- A. La suma **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MDA/TE (\$679.448)** causados en la Resolución No. No. 2024-2058 de diciembre 31 de 2024 y factura OC 5185 de marzo 6 de 2025
- B. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

MANDAMIENTO DE PAGO DE AUTO NRO. 2025-0743

C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaráن en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones

ARTÍCULO CUARTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo – Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado
JC S 475

MANDAMIENTO DE PAGO DE AUTO NRO. 2025-0743